



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las cuotas del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio quedan fijadas en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1 %.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.